

## INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Proyecto de modificación del Decreto 107/2022 de 5 de agosto del Consell por el que se establece la ordenación del currículum de la Educación Secundaria Obligatoria y de la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos derivados del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículum de Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell por el que se establecen la ordenación y el currículum de Bachillerato, así como la organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno y a distancia en la Comunidad Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 a) de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre, del Consell, y en el artículo 39.2 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, esta Dirección General,

### INFORMA

El objeto de esta norma es aprobar la modificación de la disposición reglamentaria que regula la ordenación del currículum de la educación secundaria obligatoria (Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación del currículum de la Educación Secundaria Obligatoria) y de la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los procedimientos derivados del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículum de Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consejo, por el que se establecen la ordenación y el currículum de Bachillerato, así como la organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana.

En el Decreto 107/2022 mencionado, el artículo 10 regula las materias de primer a tercer curso de la etapa, de manera que en su apartado 3 se preveía que, además de las horas lectivas semanales de las materias indicadas en los puntos 1 y 2 de este artículo, los centros educativos disponían de un tiempo lectivo específico para el desarrollo de proyectos interdisciplinarios y un tiempo destinado a la tutoría; mientras que el apartado 5 establece la oferta de materias optativas en dichos cursos. A su vez, el marco para el desarrollo de los proyectos interdisciplinarios se recoge en el artículo 15 del citado Decreto. Por otra parte, en el artículo 11 se reglamenta la organización de las materias por ámbitos.

Sin embargo, las sentencias firmes número 312/2023, de 29 de junio, 335/2023, de 30 de junio, y 336/2023, de 30 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, exponen en sus fundamentos jurídicos que la agrupación forzosa por ámbitos de conocimiento establecida en el artículo 11.3 del 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, sin respetar la competencia y el ámbito propio de decisión que le corresponde al centro educativo, constituye una infracción de los artículos 120, 121 y 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en relación con el artículo 6.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, las sentencias concluyen que la imposición y obligatoriedad dispuesta por el artículo 15.7 del Decreto 107/2022, del Consell, en cuanto al desarrollo de los proyectos interdisciplinarios por parte de todo el alumnado de los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, así como el artículo 10.3 relacionado con el anterior, vulneran el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 8.4 del Real Decreto 2017/2022, que establece el carácter optativo o voluntario de dichos proyectos.

En consecuencia, la vulneración de las citadas normas básicas, como competencia estatal que resulta vinculante para las Comunidades Autónomas, determina la anulación de los artículos 10.3, 11.3 y 15.7 del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, este último precepto solo con relación a los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, pero no con relación al cuarto.

La anulación de estos artículos deja algún vacío en la normativa aplicable que es necesario completar. Por ello, se requiere la modificación parcial del citado Decreto, de manera que los artículos 10, 11 y 15 queden regulados garantizando la debida seguridad jurídica. Al mismo tiempo, la norma realiza la modificación de otros preceptos para garantizar su coherencia con la nueva situación jurídica en que la agrupación de materias por ámbitos tiene carácter opcional para el centro, en función de lo que decida este en virtud de su autonomía pedagógica y organizativa; y en la que los proyectos interdisciplinarios se ofertan como materia optativa en los cursos de primero a tercero.

En este proyecto también se modifican diversos anexos del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, con objeto de establecer los nuevos horarios, la oferta de materias optativas y ajustar los diversos documentos oficiales de evaluación a la nueva situación jurídica que se ha dispuesto para los proyectos interdisciplinarios.

La modificación se extiende también, como consecuencia de estos cambios, a algunos artículos y anexos de la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos derivados del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, y del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, así como la



organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana.

La norma recoge asimismo, algunas modificaciones adicionales que constituyen ajustes técnicos para la mejora de la redacción de determinados preceptos, o bien para corregir algunas deficiencias detectadas en su aplicación, desde que ha sido publicada.

Por todo lo expuesto, se ha determinado la necesidad y oportunidad de aprobar el proyecto de un nuevo decreto que modificará el Decreto 107/2022 de 5 de agosto y la Orden 19/2023, de 29 de junio anteriormente mencionados, que será aplicable desde su publicación, y afectará en determinados preceptos al propio curso académico 2023-2024, y en el resto de articulado al curso escolar 2024-2025 y siguientes.



Firmado por Ignacio Martínez Arrúe el  
17/01/2024 14:13:34  
Cargo: Director General de Ordenación  
Educativa y Política Lingüística